



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2024

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";*
- Que** el artículo 31 de la Constitución establece que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";*
- Que** el artículo 226 de la Constitución dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: *"a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";*
- Que** el artículo 85 del COOTAD, determina: *"Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2024

descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;

- Que** las letras b), i) y t) del artículo 90 del COOTAD, entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano, establece las de: *“(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...) t) (...) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...)”;*
- Que** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)”;*
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano, quien podrá delegarla con arreglo a esta Ley”;*
- Que** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. (...)”;*
- Que** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“En cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que corresponden a la administración distrital. Para el efecto, el Concejo y el Alcalde adoptarán las medidas necesarias en sus respectivas esferas de competencia”;*
- Que** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina: *“Principio de*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2024

desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

- Que** el artículo 47 del COA dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que** los artículos 68 y 69 del COA, establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 *ibídem*;
- Que** con Resolución Administrativa Nro. A 0010 de 19 de marzo 2010, se crea e incorpora a la estructura orgánica funcional del Municipio, la Unidad Especial “Regula tu Barrio” como un ente contable, dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. El objetivo de esta unidad es procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad; y,
- Que** mediante Resolución ADMQ 022-2023, de 14 de noviembre de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en cuya Disposición General Cuarta dispone: *“La Unidad Especial “Regula tu Barrio”, que mediante Resolución Nro. A0010 de 22 de marzo de 2010 se encontraba adscrita a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se adscribe a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial”.*

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 90 letras b), i) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 7, 47, 68, 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la/el Secretaria/o de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones y competencias:

- a) Ejecutar y controlar el proceso para el ejercicio de la potestad de partición administrativa.
- b) Requerir los documentos necesarios a los órganos y dependencias metropolitanos, para instrumentar el ejercicio de la potestad de partición administrativa.
- c) Suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las resoluciones de partición administrativa de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso.

Artículo 2.- Las funciones y atribuciones delegadas a través de esta resolución no podrán ser nuevamente delegadas, sin embargo, en los casos en que el Alcalde Metropolitano lo considere pertinente, podrá él mismo suscribir la resolución de partición administrativa de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, que motivan esta resolución.

Artículo 3.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, la/el Secretaria/o de o de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Artículo 4.- Los órganos y dependencias metropolitanas deberán atender con carácter prioritario los requerimientos que hiciere la autoridad delegada, en función de esta resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Se deroga la Resolución Nro. A0004 de 26 de febrero de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 002-2024

SEGUNDA. - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución al Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito; así como, el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de enero de 2024.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO